

Comprendiendo en las disposiciones de la Ley N° 11324 los barrios que se indican, incorporados al radio urbano de la ciudad de Chimbote.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Compréndase en las disposiciones de la Ley N° 11324 los barrios denominados “Urbanización Miramar”, “Florida Baja”, “Bolívar Bajo”, “Macate Chico”, “Buenos Aires” y “Pueblo Libre”, incorporados al radio urbano de la ciudad de Chimbote.

ARTICULO 2º.—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los terrenos en los que se han establecido los barrios mencionados en el artículo anterior, facultándose al Concejo Provincial del Santa para seguir el procedimiento respectivo y para vender dichos terrenos, a sus actuales ocupantes, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 11324.

ARTICULO 3º.—Los inquilinos o arrendatarios de los inmuebles que constituyen los barrios marginales mencionados en el artículo 1º de esta ley, tendrán preferencia en la adjudicación de las viviendas que construya la Corporación Nacional de la Vivienda o el Instituto Nacional de la

Vivienda, en la ciudad de Chimbote, siempre que acrediten, previa y fehacientemente, no ser propietarios ni poseer otros inmuebles urbanos en la Provincia de Santa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 3 de setiembre de 1963.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Oscar Treilles Montes.